



NACIONAL



RESOLUCIÓN 2092/2012
MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Hácese lugar a la excepción al cumplimiento del artículo 3° de la Ley 25.630, solicitada por la firma, PANIFICADOS Y FRESCO S.R.L.
Del: 12/12/2012; Boletín Oficial 19/12/2012.

VISTO el expediente N° 1-47-2110-6135-11-2 de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que la [Ley 25.630](#) de prevención de las anemias y las malformaciones del tubo neural, impone a quienes elaboran productos alimenticios la obligación de utilizar harina adicionada con hierro, ácido fólico, tiamina, riboflavina y niacina.

Que el [Decreto N° 597/03](#), reglamentario de la [Ley N° 25.630](#), prevé el otorgamiento de excepciones a quienes demuestren resultados negativos mediante exámenes de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud.

Que la firma PANIFICADOS Y FRESCO S.R.L., ha solicitado la excepción para que los productos: “Masa con Salvado para Tapas (se expenderá como para Empanadas, para Pascualina, para Copetín y para Pasteles) - marca GREZZA” - R.N.P.A. N°: 02-529305; “Masa para Tapas de Hojaldre (se expenderá como para Empanadas, para Pascualina, para Copetín y para Pasteles) - marca GREZZA” - R.N.P.A. N°: 02-529304; “Masa para Tapas Tipo Criolla (se expenderá como para Empanadas, para Pascualina, para Copetín y para Pasteles) - marca GREZZA” - R.N.P.A. N°: 02-529303; “Masa con Salvado para Tapas, en sus variedades, para Empanadas, para Pascualinas, para Copetín y para Pasteles) - marca SANTA FE”; “Masa para Tapas tipo Criolla, en sus variedades, para Empanadas, para Pascualina, para Copetín y para Pasteles) - marca SANTA FE” y “Masa para Tapas de Hojaldre, en sus variedades, para Empanadas, para Pascualina, para Copetín y para Pasteles - marca SANTA FE” con Registro en trámite mediante Expte. N° 4074-4001/06, puedan ser elaborados con harina sin enriquecer de acuerdo a la [Ley N° 25.630](#) y su [Decreto Reglamentario N° 597/03](#).

Que la Comisión de de Asesoramiento, creada por el artículo 2° del [Decreto N° 597/2003](#), reglamentario de la [Ley N° 25.630](#), ha meritado los argumentos expuestos por el recurrente y ha emitido el informe de su competencia, informando que sugiere hacer lugar a la solicitud teniendo en cuenta que ya ha evaluado ensayos de factibilidad de este tipo de productos, presentados por empresas de producción masiva, así como también antecedentes bibliográficos a pesar de que la citada firma no ha presentado los resultados de los ensayos de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud para los productos cuya excepción solicita.

Que la [Ley 25.630](#) en su artículo 2° establece que el Ministerio de Salud, a través del Instituto Nacional de Alimentos, será el Organismo de control del cumplimiento de la Ley.

Que del artículo 7° de la misma Ley surge que la aplicación de la ley será función del Ministerio de Salud, ejerciéndola por sí o en colaboración con otros organismos nacionales, provinciales y municipales, organizaciones no gubernamentales e instituciones internacionales.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la [Ley 25.630](#) y [Decreto N° 597/03](#),

reglamentario de la misma.
Por ello;
El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1º.- Hágese lugar a la excepción al cumplimiento del artículo 3º de la [Ley 25.630](#), solicitada por la firma, PANIFICADOS Y FRESCO S.R.L., con domicilio constituido a estos efectos en Alfredo Palacios 358, Ramos Mejía, Provincia de Bs. As., autorizándola a elaborar, con empleo de harina sin enriquecer, de acuerdo a la mencionada Ley y su [Decreto Reglamentario N° 597/03](#), los productos: “Masa con Salvado. para Tapas (se expenderá como para Empanadas, para Pascualina, para Copetín y para Pasteles) - marca GREZZA” R.N.P.A. N°: 02-529305; “Masa para Tapas de Hojaldre (se expenderá como para Empanadas, para Pascualina, para Copetín y para Pasteles) - marca GREZZA” - R.N.P.A. N°: 02-529304; “Masa para Tapas Tipo Criolla (se expenderá como para Empanadas, para Pascualina, para Copetín y para Pasteles) - marca GREZZA” - R.N.P.A. N°: 02-529303; “Masa con Salvado para Tapas, en sus variedades, para Empanadas, para Pascualinas, para Copetín y para Pasteles) - marca SANTA FE”; “Masa para Tapas tipo Criolla, en sus variedades, para Empanadas, para Pascualina, para Copetín y para Pasteles) - marca SANTA FE” y “Masa para Tapas de Hojaldre, en sus variedades, para Empanadas, para Pascualina, para Copetín y para Pasteles marca SANTA FE” con Registro en trámite mediante Expte. N° 4074-4001/06, por las razones expuestas en el Considerando.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese a la firma PANIFICADOS Y FRESCO S.R.L., con domicilio constituido a estos efectos en Avenida Alfredo Palacios 358, Ramos Mejía, Provincia de Bs. As.; y a quienes corresponda, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, cumplido, archívese.

Dr. Juan L. Manzur, Ministro de Salud.

